

DECRETO N°. 393

"Por el cual se corrige un error formal en el Decreto 360 del 20 de agosto de 2021"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCION PUBLICA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2.3., dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Verificado el Decreto No. 360 del 20 de agosto de 2021 "Por medio del cual se nombra en provisionalidad a un educador en el cargo Docente de Aula en la vacancia temporal generada por una comisión de estudio no remunerada del titular del cargo" se tiene que ciertamente hay un error de digitación en el encabezado de la hoja No. 2 del acto administrativo, pues se escribió: "Continuación del Decreto "Por medio del cual se nombra en provisionalidad a un educador en el cargo Docente de Aula en la vacancia temporal generada por el encargo como Directivo Docente del titular".

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* (Subrayas fuera de texto)

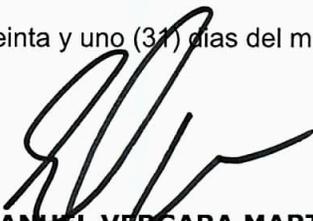
En mérito de lo anterior

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en el Decreto No. 360 del 20 de agosto de 2021, en el encabezado de la hoja No. 2 del acto administrativo, cuya escritura correcta es "Por medio del cual se nombra en provisionalidad a un educador en el cargo Docente de Aula en la vacancia temporal generada por una comisión de estudio no remunerada del titular del cargo", conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2021.



EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó. Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica 
Vo.Bo.: Jairo Andrés Beleño Bellido - Dirección Administrativa de Planta E.E. 
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E.E.) 
Vo.Bo.: Lina Castro García - Contratista Función Pública. 